

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: Daniela Quintero Villada

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE –  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS – ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI – SECRETARIA DE SALUD.

DANIELA QUINTERO VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC : 1.151.955.384 de CALI-VALLE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

*Daniela Quintero Villada*

DANIELA QUINTERO VILLADA  
C. C. NO. 1.151.955.384 DE CALI VALLE

ACEPTO:

*AP*  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

DANIELA QUINTERO VILLADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1151955384 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



50jxkbf299vq  
17/07/2019 - 16:37:46:114



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA DRA ADRIANA FINLAY PRADA .



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 50jxkbf299vq

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
E.S.D.

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: David Daniel Murcia Morales

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE –  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS – ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI – SECRETARIA DE SALUD.

DAVID DANIEL MURCIA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC : 1.151.948.896 de CALI-VALLE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle.) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

*David Daniel Murcia Morales*  
DAVID DANIEL MURCIA MORALES  
C. C. NO. 1.151.948.896 DE CALI VALLE

ACEPTO:

*AP*  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

DAVID DANIEL MURCIA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1151948896 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*David Daniel Murcia Morales*



4vx4m0ogw6nn  
17/07/2019 - 16:41:30:077



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA DRA ADRAIANA FINLAY PRADA.



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4vx4m0ogw6nn

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
E.S.D.

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: LUZ AMPARO MORALES CÁRDENAS

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE -  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS - ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD.

LUZ AMPARO MORALES CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC : 40.726.236 de DONCELLO CAQUETA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle.) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

*LuZ Amparo Morales Cárdenas*

LUZ AMPARO MORALES CÁRDENAS  
C. C. NO. 40.726.236 de DONCELLO CAQUETA

ACEPTO



ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

LUZ AMPARO MORALES CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040726236, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Luz Amparo Morales Cardenas*

----- Firma autógrafa -----



4be7j1tm6fq0  
17/07/2019 - 16:39:26:345



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA DRA ADRAINA FINLAY PRADA .



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4be7j1tm6fq0

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

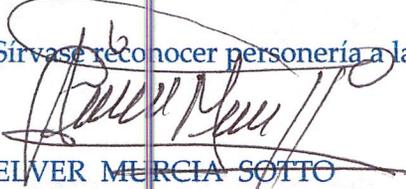
Convocante: ELVER MURCIA SOTTO

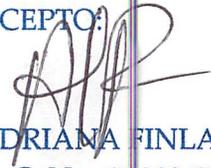
CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE –  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS – ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI – SECRETARIA DE SALUD.

ELVER MURCIA SOTTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC : 96.350.701 de DONCELLO CAQUETA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle.) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

  
ELVER MURCIA SOTTO  
C. C.: 96.350.701 de DONCELLO CAQUETA  
ACEPTO:

  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

**MURCIA SOTTO ELVER**  
Identificado con C.C. 96350701

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2019-07-17 14:09:11

  
Cod:4dqet



  
Firma Declarante

  
HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA  
NOTARIO 4 DEL CÍRCULO DE CALI





Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE -  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS - ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD.

DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC : 1.130.609.160 de CALI VALLE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle.) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES  
CC : 1.130.609.160 de CALI VALLE

ACEPTO:

  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.



cc-1130609160 Cali





REPUBLICA ADMINISTRATIVA DE CALI  
REPARTO  
C.P.

Asamblea Representativa de Cali  
Distrito Representación Urbana  
Convocatoria PLANAM / R. R. A VALDERRAMA MORALES  
CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT 8502374-1  
CENTRO DE PATRIAS / TRIBUNAL DE FAMILIA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD

DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC: 1.130.609.160 de CALI VALLE, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifestando que confiere poder, especial, amplio y suficiente, a la ADRIANA FINLAY FRADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 87.007.754 de Cali (Valle) y Tercero Profesional de Abogados No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura y con domicilio profesional en la Carrera 4 No. 14-41 Oficina 612 barrio Tribuna de Cali, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la acción judicial por restitución directa a la familia, en los términos de la ley.

Nuestra poderada puede facultada para asumir, sustituir, concertar en todos los actos administrativos y judiciales, así como realizar todos cuantos sean necesarios para cumplir el deber de mandato, excediendo en todo lo que la facultad de ley.

En fe de lo cual, presentamos a la poderada.

DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES  
CC: 1.130.609.160 de CALI VALLE

ACEPTO:  
ADRIANA FINLAY FRADA  
C.C. No. 87.007.754 de Cali (Valle)  
1.º No. 104.407 C. S. de la Judicatura

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130609160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4ezcm7v6d6at  
17/07/2019 - 14:36:33:980



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes DIANA MARCELA VALDERRAMA MORALES.



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4ezcm7v6d6at



Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: JIMI DUVAN VALDERRAMA MORALES

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE –  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS – ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI – SECRETARIA DE SALUD.

JIMI DUVAN VALDERRAMA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC: 16.943.708 de CALI VALLE; mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

**JIMI DUVAN VALDERRAMA MORALES**  
**CC: 16.943.708 de CALI VALLE**

ACEPTO:

**ADRIANA FINLAY PRADA**  
**C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)**  
**T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

JIMI DUVAN VALDERRAMA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016943708, declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6ylrltluoagz

17/07/2019 - 08:13:35:324



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



**ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN**

Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6ylrltluoagz

ACEPTO  
ADRIANA PINLAY PRADA  
C. C. No. 67.008.754 de Cali (Valle)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE -  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS - ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD.

CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC: CC : 15.988.542 de MANZANARES:, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

*Cesar Augusto Quintero A.*  
CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE  
CC : 15.988.542 de MANZANARES

ACEPTO:

*AP*  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CALI

Asunto: "Organismo de Fomento"  
Demanda Reparación Directa

Convocante: CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT: 806027337-4, ESE -  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAS IPS - ALCALDIA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD

CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. CC: CC: 15.988.512 de MANZANARES, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle) manifiesto que conlleva poder especial amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.734 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-41 Oficina 612 Edificio Plaza de Cavendo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Esta apoderada queda facultada para asistir, sustituir, concertar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir el presente mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Quese reconozca personería a la apoderada.

Cesar Augusto Quintero Aguirre  
CC: 15.988.512 de MANZANARES

ACEPTO:  
ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.734 de Cali (Valle).  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68793

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció:

CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015988542000 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Cesar Augusto Quintero A.*



8j3s844syex8

17/07/2019 - 13:58:05:592



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes CESAR AUGUSTO QUINTERO AGUIRRE.



ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8j3s844syex8



Señores

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**



Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: CLAUDIA MILENA VILLADA LLANOS

CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE -  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS - ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD.

CLAUDIA MILENA VILLADA LLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.:  
CC : 67.016.670 de CALI VALLE:, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali  
(Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada  
ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de  
Cali (Valle.) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la  
Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza  
de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de  
nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su  
dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas  
administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir  
debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

CLAUDIA MILENA VILLADA LLANOS  
CC : 67.016.670 de CALI VALLE

ACEPTO:

ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2262

En la ciudad de Risaralda, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Risaralda, compareció:

CLAUDIA MILENA VILLADA LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0067016670, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI REPARTO - ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Handwritten signature*



218diiyami7b  
17/07/2019 - 16:35:52:160



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÁLVARO OMAR ROSERO ERAZO  
Notario Único del Círculo de Risaralda

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 218diiyami7b



17 JUL 2019

Señores  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE CALI**  
**REPARTO**  
**E.S.D.**

Asunto: "Otorgamiento de Poder"

Demanda Reparación Directa.

Convocante: IRMA QUINTERO AGUIRRE

**CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT :805027337-4, ESE –  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAZ IPS – ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE CALI – SECRETARIA DE SALUD.**

IRMA QUINTERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No.: CC : 24.728.579 DE MANZANARES CALDAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA FINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.754 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104.407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.



Nuestra apoderada queda facultada para desistir, sustituir, conciliar en todas las etapas administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Sírvase reconocer personería a la apoderada,

*Irma Quintero A*

IRMA QUINTERO AGUIRRE  
CC : 24.728.579 de MANZANARES CALDAS

ACEPTO:

ADRIANA FINLAY PRADA  
C. C. No. 67.003.754 de Cali (Valle.)  
T. P. No. 104.407 C. S. de la Judicatura





DEPARTAMENTO DE CAUCA  
SECRETARÍA DE SALUD

MUNICIPAL DE CALI - SECRETARIA DE SALUD  
CENTRO DE SALUD DE DECEPAS ES - ALCALDIA  
CONVOCADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE NIT: 808027337-4, PSE -  
Convocante: IRMA QUINTERO AGUIRRE  
Demanda Reparación Directa  
Asunto: Organismo de Papeles

IRMA QUINTERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC: 24.28.279 DE MANIZANARES CALDAS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), manifiesto que conlleva poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ADRIANA HINLAY PRADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 87.003.754 de Cali (Valle), y Tarjeta Profesional de Abogada No. 104407 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio profesional en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 612 Edificio Plaza de Caycedo, en la ciudad de Cali-Valle, para que asuma la representación y defensa de nuestros intereses en la actuación judicial por reparación directa adelantada ante su dependencia.

Nuestra apoderada queda facultada para desistirse, sustituir, conlleva en todo lo que respecta a administrativas y judiciales, así como realizar todo cuanto sea necesario para cumplir debidamente este mandato, exceptuando únicamente la facultad de recibir.

Se otorga el poder a la apoderada.

*Irma Quintero Aguirre*  
IRMA QUINTERO AGUIRRE  
CC: 24.28.279 de MANIZANARES CALDAS

ACEPTO:  
*Adriana Hinlay Prada*  
ADRIANA HINLAY PRADA  
C. No. 87.003.754 de Cali (Valle)  
T. E. No. 104407 C. S. de la Judicatura

COLOMBIA  
CIÓN  
O DE CALI



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



68792

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de 2019 mil diecinueve (2019), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Cali, compareció: IRMA QUINTERO AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024728579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Firma @quintero 19*



10iy0zqglkqm  
17/07/2019 - 13:55:37:601



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes IRMA QUINTERO AGUIRRE.

COLOMBIA  
CIÓN  
O DE CALI



ALEJANDRO DÍAZ CHACÓN  
Notario veinte (20) del Círculo de Cali

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 10iy0zqglkqm